

**REGLAMENTO TECNICO
CATEGORIA MONOMARCA FIAT 125**

DISPOSICIONES GENERALES

PROLOGO

La interpretación de este Reglamento Técnico es absolutamente restrictiva, por lo que solamente se permite los reemplazos y las modificaciones que están textual y explícitamente autorizadas. Si alguna parte del reglamento admitiese una segunda interpretación se deberá efectuar la consulta por escrito a la comisión técnica de CAD Quilpué, a fin de clarificar la postura oficial, que a todo evento será considerada la correcta.

La única interpretación que se considerara correcta es la de la dirección técnica que contará para este efecto con el apoyo solamente del delegado de la categoría correspondiente.

Se solicita que el Preparador o Piloto de un automóvil de esta categoría se abstenga de interpretarlos según su propio y personal criterio. En tal caso, se exige que se formule la consulta requerida, solicitando la correspondiente aclaración. El CAD Quilpué entregará una respuesta por e-mail a dicha consulta.

En el caso que existiera algún vehículo objetado por los comisarios técnicos con respecto al reglamento, se dará validez sólo a las objeciones que estén respaldadas por una consulta técnica previa con su correspondiente respuesta por e-mail.

CAPÍTULO 1: INFORMACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1: VIGENCIA

Vigencia desde el 1 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre del 2023.

ARTÍCULO 2: LÍMITE DE LAS MODIFICACIONES PERMITIDAS

INC.1: El presente reglamento especifica claramente las modificaciones que se permite realizar en los vehículos, dando por entendido que cualquier otra modificación a la condición original del vehículo que no aparezca expresamente autorizada en el presente reglamento, queda terminantemente prohibida.

ARTÍCULO 3: AUTOMÓVILES PERMITIDOS

INC.1: Fiat 125 Sedan Serie A y B.-

INC.2: Carrocería en excelente estado de presentación general.

INC.3: Fiat Polski, 125.

ARTÍCULO 4: PESO MÍNIMO

INC.1: El peso mínimo será de 900 kg. con piloto e indumentaria incluida.

ARTÍCULO 5: PESO POR RENDIMIENTO

INC.1: Los autos participantes en la categoría Monomarca 125, NO cargarán peso por el resultado obtenido en las competencias.

CAPÍTULO 2: CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL AUTOMÓVIL

ARTÍCULO 6: CARROCERÍA Y CHASIS.

INC.1: La distancia entre ejes debe ser la del modelo original.

INC.2: Se permite reforzar la carrocería mediante el adosado de planchas de acero.

INC.3: Se permite reemplazar el material del capot, tapabarras delanteros, traseros, tapa de portamaletas y puertas por fibra de vidrio, a excepción de la puerta del piloto, la cual debe mantenerse en su material original.

INC.4: Se permite modificar y/o reforzar la estructura interna donde se aloja el motor para colocar un radiador mayor y/o afianzar las torres de suspensión. Se permite alargar los tubos de la jaula hasta las torres de suspensión. Las modificaciones no podrán variar el diseño exterior original del auto.

INC.5: Se permite modificar el camello de protección de la caja de cambios y cardan, para poder fijar el soporte de la caja de cambios sobre el nivel del piso.

ARTÍCULO 7: EXTERIOR DE CARROCERÍA

INC.1: Todos los vehículos deberán presentarse en pista en todas las competencias en excelentes condiciones visuales de pintura y de presentación de su publicidad.

INC.2: No se permitirá el ingreso de autos a competir con daños de carrocería, choques o base de pintura tipo aparejo o imprimante.

INC.3: Se prohíbe la publicidad o dibujos confeccionados con pintura de cualquier tipo a mano alzada con brocha o pincel.

Solo se permitirá el uso de material adhesivo (PVC), ya sea del tipo plotter de corte o impreso.

INC.4: No se admitirá la presentación de ningún auto que presente oxido o corrosión visible, tanto en su exterior como interior, todos los autos deben presentarse perfectamente pintados y con su terminación de pintura completa.

INC.5: Se debe eliminar todos los vidrios laterales originales del vehículo, las ventanillas laterales deben estar selladas con lámina de policarbonato fijas a las puertas, considerando que el policarbonato pueda desprenderse con un golpe desde adentro hacia afuera en caso que la puerta no pueda abrirse; se prohíbe competir con las ventanillas abiertas; uso de malla de protección opcional.

El parabrisas, las ventanillas laterales delanteras y la luneta trasera deben ser totalmente transparentes

INC.6: El material del parabrisas debe ser el original o repuesto alternativo para el modelo del vehículo, en material de vidrio inastillable. El parabrisas y la luneta trasera no deben estar dañados, trizados, astillados o quebrados, aun cuando se encuentre reparado con lámina protectora de policarbonato adhesivo.

INC.7: Para los autos cuyo parabrisas no esté disponible en el mercado se permite el reemplazo del parabrisas de vidrio por policarbonato. El espesor mínimo para todo parabrisas de policarbonato es de 3mm.

INC.8: Obligatoriamente todos los autos deben estar provistos de espejos retrovisores, dos (2) laterales exteriores, y uno interior.

INC.9: Es obligatorio el uso de 2 ganchos o argollas de tiro en el extremo delantero y trasero del vehículo, estos implementos deben estar visiblemente señalizados con flechas de color destacado de alto contraste y no deberán sobresalir más de 4 cm.

INC.10: Todos los autos deben estar provistos de 2 seguros especiales adicionales en el capo como mínimo, con el objetivo de evitar la apertura sorpresiva del mismo en marcha.

INC.11: Obligatoriamente las 2 puertas delanteras deben poder abrir y cerrar para dar acceso libre al interior.

INC.12: Se permite soldar a la carrocería las puertas traseras.

INC.13: Se debe retirar los focos delanteros o reemplazarlos por plástico. No se permiten faroles traseros adosados a la carrocería. Donde van los originales se deben cubrir los espacios siguiendo la forma original de su carrocería, con metal o plástico.

INC.14: Se permite recortar tapabarros para albergar neumáticos mayor ancho, se permite la instalación de fender.

INC.15: Se permite perforar el capo para instalar una toma dinámica de aire de libre diseño y material, a condición de que no deba sobrepasar la altura del techo del vehículo.

INC.16: No se permite la instalación de alerones traseros, pero si un deflector tipo "cola de pato" en fibra y adosada íntegramente al portamaletas formando una sola pieza. La altura máxima será de 20 centímetros.

INC.17: Se permite retirar los botaguas del techo.

INC.18: Se deben conservar tanto parabrisas como luneta trasera con su respectiva goma. No se permite su reemplazo por policarbonato, acrílico u otro tipo de material semejante.

INC.19: El número oficial debe ser instalado en las dos ventanillas traseras del vehículo.

ARTÍCULO 7: INTERIOR DE CARROCERÍA

INC.1: Todos los vehículos deben estar provistos de una jaula de seguridad según lo indicado en el Appendix J del CDI de la FIA.

Estructura principal: Fierro redondo diámetro 45 mm. espesor de pared 2.5 mm.

Estructura principal: Fierro redondo diámetro 50 mm. espesor de pared 2.0 mm.

La jaula estará circunscrita al espacio del habitáculo del vehículo permitiéndose la prolongación de la estructura indeformable sólo en el espacio comprendido entre los ejes delantero y trasero del vehículo.

INC.2: Se prohíbe instalar en el automóvil de competición cualquier tipo de estructura sólida adicional no original como parachoques, defensas o similares.

INC.3: La butaca de competición para el piloto debe contar con una etiqueta que identifique la marca del fabricante y su fecha de fabricación. Se debe instalar de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Appendix J del CDI FIA.

INC.4: La butaca debe estar firme y sólidamente fija a la estructura de seguridad o al piso del automóvil, con pernos de 8 mm. de diámetro como mínimo. Si se fija al piso original del vehículo deberá tener como base, cuatro (4) planchuelas (interior y exterior - tipo sándwich), de un tamaño mínimo de 10 x 10 cms. y espesor de 3 mm. si es de acero y 5 mm. si es de aluminio.

INC.5: Está prohibido competir con copiloto.

INC.6: Los cinturones de seguridad para el piloto deben contar con etiqueta del fabricante y fecha de confección. Las cintas deben ser de 3 pulgadas; se permitirá cintas más delgadas solo cuando los cinturones cuenten con homologación FIA. Se debe instalar de acuerdo al Appendix J del CDI FIA.

INC.7: Se permite cortar y/o perforar la carrocería interior con fines únicamente de aliviamiento, se permite el reemplazo del piso y mejorar los apoyos estructurales originales del modelo, solo para fines de seguridad del automóvil.

INC.8: Se permite retirar todos los revestimientos interiores de piso, tablero y techo, como alfombras y material antirruido.

INC.9: Se permite retirar los mecanismos de alza vidrios en todas las puertas.

INC.10: Se permite cubrir con lámina de aluminio el interior de las puertas.

INC.11: El sistema de calefacción, la bocina, luces y todos sus comandos eléctricos originales se pueden eliminar.

INC.12: Es obligatorio el uso de 2 (dos) luces de freno tipo LED de color rojo, ubicadas en el interior del habitáculo del vehículo, claramente visibles desde atrás, a través de la luneta trasera del auto. Las luces de freno originales se pueden mantener opcionalmente.

INC.13: Es obligatorio el uso de una 3° (tercera luz) de posición fija.

La tercera luz debe estar ubicada en el interior del vehículo al centro de la luneta trasera, claramente visible desde atrás del auto. El piloto debe tener un interruptor que permita encender esta luz con los cinturones ajustados y su casco puesto.

INC.14: Todos los asientos originales, deben eliminarse.

INC.15: Con el fin de bajar y acercar el volante al piloto, la columna de dirección podrá modificarse con articulaciones de cruceta.

INC.16: Se permite cambiar de lugar la palanca de cambios.

INC.17: Se permite reemplazar el volante de dirección por uno de libre diseño.

INC.18: Se permite mantener o eliminar el sistema de freno de mano.

INC.19: Es obligatorio el uso de un extintor de incendio, el cual deberá cumplir las disposiciones establecidas en el Decreto N° 369 1996.

INC.20: El extintor deberá estar vigente y con su correspondiente etiqueta de mantención y vencimiento visible. El extintor debe estar firmemente sujeto a la carrocería, cargado y en buenas condiciones.

INC.21: Será obligatoria la instalación de 1 cinturón como seguro de cierre en cada una de las 2 puertas delantera del vehículo. Este dispositivo debe permitir abrir la puerta desde el exterior lo suficiente como para poder accionar la apertura del enganche del cinturón en caso de accidente y/o rescate del piloto.

INC.22: Para la fijación del lastre al interior del habitáculo del piloto, será obligatorio que el sistema de fijación del lastre debe tener las mismas características que el anclaje de la butaca del piloto.

INC.23: La Batería en el caso en que este ubicada dentro del habitáculo del piloto deberá tener 4 pernos de sujeción de 8 mm. de diámetro como mínimo, fija al piso del vehículo con un sistema de pletina(s) de seguridad

bajo el piso del auto, el sistema debe ser armado sin soldaduras. Se deberá instalar una tapa anti-chispas en sus conectores eléctricos.

Idealmente se deberá instalar la batería dentro de una caja hermética que impida el contacto eléctrico y el derrame de ácido en caso de accidentes.

INC.24: Para las baterías instaladas en el habitáculo del piloto se sugiere usar baterías de Gel.

ARTÍCULO 9: PANEL DE INSTRUMENTOS Y COMANDOS ELÉCTRICOS

INC.1: El panel instrumentos e interruptores es libre tanto en diseño, como en tamaño, cantidad y tipo, pero no se permiten elementos electrónicos y/o mecánicos que modifiquen el funcionamiento del motor, ni directa, ni en forma remota o de cualquier otra forma.

INC.2: Todos los vehículos deben incorporar un dispositivo exterior que corte la corriente, ubicado en el sector del limpiaparabrisas, este cortacorriente debe ser de accionamiento eléctrico y debe estar señalizado según lo indicado en el Art. 13 del Appendix J del CDI de la FIA.

INC.3: No se permiten elementos que modifiquen el set-up del motor como los MSD y/o similares. No se permite la existencia de aristas cortantes o bordes filosos. El tablero o panel deberá estar localizado al alcance del piloto para un fácil accionamiento de los comandos eléctricos.

CAPÍTULO 3: SUSPENSIONES, LLANTAS Y NEUMÁTICOS

ARTÍCULO 10: SISTEMA DE SUSPENSIÓN Y DIRECCION

INC.1: Se debe mantener el tipo y geometría de suspensión original del vehículo.

INC.2: Se permite el reemplazo de "Silen-Block" por "bujes de Technyl" u otro material. Se permite reforzar el cabezal que soporta el motor.

INC.3: Los amortiguadores serán libres en modelo y marca. Se prohíbe el uso de cualquier tipo de amortiguador con sistemas que permitan modificar el rendimiento del mismo (dureza, bote, rebote, presión, tipo de líquido, presión de gas), sin desmontarlo del vehículo.

INC.4: Los espirales son libres en modelo y marca. No se permiten los COIL OVER.

INC.5: Se permite modificar los anclajes originales de los amortiguadores. Entiéndase esto por cambiar los extremos "puntas" a "ojo" o viceversa.

INC.6: Se permite adicionar una hoja más a cada paquete de resortes, libre en largo y grosor. Se permite que los paquetes vayan por debajo del perno o bulón sostenedor del paquete en el puente trasero.

INC.7: Los anclajes de las bandejas delanteras se pueden reforzar y solo podrá modificarse el anclaje de la travesa y las bandejas inferiores y superiores, para modificar su caída. Se permite alargar la bandeja inferior y superior en 50 mm. máximo.

INC.8: Se permite el uso o reemplazo de una barra estabilizadora delantera, diámetro máximo 1 ¼" (pulgadas).

INC.9: Optativo el uso de barra estabilizadora trasera.

INC.10: Altura del automóvil libre.

INC.11: Se permite cambiar en forma optativa los tensores por sistema de rótulas y las modificaciones necesarias para su funcionamiento.

INC.12: Se permite reemplazar tensores de diferencial por otra medidas, material y anclajes.

INC.13: Se permite solamente diferenciales de automóviles series A y B. La relación piñón y corona debe ser 39/10 ó 41/10.

INC.14: Se prohíbe cualquier tipo de diferenciales autoblocantes o modificaciones al original que hagan de tal. Sólo se aceptan diferenciales del automóvil Fiat 125 SEDAN series A y B.

INC. 15: Se permite reemplazar la caja de dirección por una cremallera.

ARTÍCULO 11: LLANTAS

INC.1: Las Llantas pueden ser aro 13" o 14" de diámetro, con un máximo de 9 pulgadas de ancho, libre en modelo y marca, respetando que la rueda quede dentro del tapabarro.

INC.2: Se permite utilizar distintas medidas de llantas a condición de que la medida del aro se conserve en el eje, esto quiere decir, dos pares del mismo aro en el tren delantero, como también así en el tren trasero.

INC.3: Se permite su desplazamiento de la maza.

ARTÍCULO 12: NEUMÁTICOS

INC.1: Solo se permitirá el uso de Goodride o Trazano RP28 185/55/14.

INC.2: Los neumáticos deberán tener una profundidad mínima de 2 mm., en su dibujo, en toda la superficie de rodado. Al momento de largar.

INC.3: No se permiten neumáticos re-dibujados.

ARTICULO 13: SISTEMA DE FRENOS

INC.1: Se permite eliminar el sistema de servo freno, y retirarlo del vehículo.

CAPÍTULO 4: MOTOR Y TRANSMISIÓN

ARTÍCULO 14: CONJUNTO DE PLANTA MOTRIZ

INC.1: Debe respetarse en su totalidad el conjunto original de la planta motriz del Fiat 125, entiéndase por culata, culatines, block, volante, polea, prensa y disco a utilizar quedando absolutamente prohibido el intercambio de piezas y partes con otros motores de igual o distinta cilindrada o marca, salvo las modificaciones permitidas por el presente reglamento.

INC.2: Se permite reemplazar los soportes de motor originales, por nuevos soportes fijos de libre diseño y material, manteniendo lugar de anclajes originales.

ARTÍCULO 15: CILINDRADA

INC.1: La cilindrada efectiva del motor no puede superar los 1648 cc.

INC.2: En el caso de las rectificaciones, a la última medida es a 0.40 o 1 mm.

INC.3: Cigüeñal original, sin trabajar contrapesos. Carrera máxima: 80mm.

INC.4: Se permite agrandar y/o modificar las perforaciones de los puños del cigüeñal para fines de mejorar la lubricación de los cojinetes (metales). Se permite que éstos puedan ranurarse y/o modificarse para lograr el mismo efecto.

ARTÍCULO 16: PISTONES

INC.1: Pistones según diseño original (no se permiten pistones especiales o forjados.) Se permite rebajar falda y perforarlos solamente. No se permite modificar las cabezas de los pistones. Tolerancia libre.

INC.2: Bielas, se permite igualar su peso a la más liviana.

INC.3: Se permite instalar tapones de material polimérico en los extremos de los pasadores de pistones. (hacer chavetero en el pistón).

ARTÍCULO 17: CAJA DE VELOCIDADES

INC.1: De origen italiano o argentino de cuatro o cinco marchas que correspondan al modelo y sin modificaciones. Se permite el uso de caja Fiat 132 y Polonez. Relación según ficha.

INC.2: No se permiten cajas "arrimadas"

INC.3: La caja de cambios 132, al igual que la original 125 y Polonez, debe mantener completamente todas sus relaciones originales.

ARTÍCULO 18: EMBRAGUE

INC.1: Disco de embrague original. Se puede utilizar disco embrague con pastillas cerámicas con o sin resortes.

INC.2: Prensa original.

INC.3: Volante Motor, se permite la reducción de hasta 10% de su peso original.

INC.4: Rodamiento empuje original.

CAPÍTULO 5: SISTEMA DE LUBRICACIÓN

ARTÍCULO 19: RADIADOR DE ACEITE

INC.1: Se permite la instalación de un radiador de aceite de libre elección, éste debe estar ubicado en el interior del habitáculo del motor.

INC.2: La lubricación del motor en su sistema de respiradero, debe tener un recipiente para evitar que caiga lubricante a la pista en caso de una rotura interna.

ARTÍCULO 20: CARTER

INC.1: Se permite la incorporación de rompeolas.

INC.2: Bomba de Aceite original.

CAPÍTULO 6: CULATA

ARTÍCULO 21: CULATA

INC.1: Culata Fiat 125 exclusivamente. No se permite agregar material a la cámara.

INC.2: Válvulas originales, medidas: admisión 42.50 mm. como máximo. escape 37.00 mm. como máximo; se permite trabajarlas.

INC.3: Se permite pulir admisión, escape y cortar guías, que pueden ser de cualquier material. Se permite cambiar ángulos de los asientos.

INC.4: La empaquetadura (culata-block) es libre en su tipo, material y espesor. Su uso es obligatorio.

ARTÍCULO 22: RESORTES DE VÁLVULAS

INC.1: Resortes libres en diámetro y cantidad.

ARTÍCULO 23: RELACIÓN DE COMPRESIÓN

INC.1: La relación de compresión es libre-

ARTÍCULO 24: EJE DE LEVAS

INC.1: Ambos ejes de levas pueden ser originales o recuperados de las series A y B. Se prohíbe el modelo de eje de levas potenciado argentino. Se acepta modificar chavetero.

Prohibido absolutamente tocarlos para modificar sus medidas originales, su alzada será según manual Fiat de: alzada máxima 9.564 mm.

INC.2: Se permite cortar cola del eje levas "corto" o auxiliar.

INC.3: Se permiten poleas de los árboles de levas de cualquier material, su perforación para alivianarlos, los graduados o modificar sus aperturas para lograr este efecto. Se permiten poleas regulables.

CAPÍTULO 7: SISTEMAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE

ARTÍCULO 25: CARBURADOR

INC.1: Libre en cuanto a la preparación, pero deben ser originales Weber o Sólex, con un diámetro máximo de ambas mariposas de 36 mm., medido a la altura del eje de la mariposa.

INC.2: Se permite eliminar el filtro de aire y sus accesorios, y/o reemplazarlo por otros de libre elección.

INC.3: Bomba bencina original o eléctrica, libre en cantidad.

ARTÍCULO 26: MULTIPLE DE ADMISION

INC.1: Original. Se permite pulir los conductos del múltiple.

ARTÍCULO 27: BRIDA CARBURADOR

INC.1: Uso opcional, altura máxima libre.

ARTÍCULO 28: SISTEMA DE ESCAPE

INC.1: Se permite reemplazar múltiple y tubo de escape, elementos de libre diseño y diámetro. No debe sobrepasar el tubo de escape más de 10 cms. de la carrocería, tampoco este puede pasar por el interior del habitáculo.

CAPÍTULO 8: SISTEMA DE ENFRIAMIENTO

ARTÍCULO 29: RADIADOR

INC.1: El radiador es de modelo, marca y material libre. Se permite el uso de electro ventiladores y es libre la cantidad de ellos.

INC. 2: Se permite instalar depósitos adicionales en el sistema de refrigeración del motor.

ARTÍCULO 30: ALTERNADOR

INC.1: Se permite la eliminación del alternador y sus accesorios.

ARTÍCULO 31: ENCENDIDO

INC.1: Distribuidor original FIAT, libre preparación (se permite perforar platino, colocar rodamiento, fijar contrapesos y reforzar resortes de platino). Estos pueden ser FIAT 125, 132, 131, 128 o Supermirafiori.

INC.2: Bobina, cables y bujías libres.

CAPÍTULO 9: SISTEMA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

ARTÍCULO 32: ESTANQUE DE COMBUSTIBLE

INC.1: Los estanques de combustible deben ser de fabricación original del modelo del vehículo conservando su posición y ubicación, se permite adaptar estanques de otro modelo o de fabricación especial para competición con su correspondiente identificación visible. A partir del 1 de enero del año 2021 solo se permitirá ubicar estanques de fabricación especial para competición al interior del portamaletas entre las torres de los amortiguadores traseros.

Para los estanques de competición instalados en la parte trasera del vehículo, debe existir obligatoriamente una pared de cortafuego hermética entre el habitáculo del estanque y el piloto, el cortafuego debe ser construido en lámina metálica soldada o apernada y sellada interiormente a la carrocería.

INC.2: Bomba de bencina de libre elección, se permite ocupar más de una (1) bomba

INC.3: Las bombas deberán estar ubicadas fuera del habitáculo del motor, de preferencia en la parte posterior del automóvil junto al estanque de combustible.

ARTÍCULO 33: CONDUCTOS DE COMBUSTIBLE

INC.1: Todos los conductos de combustible deberán ser algo flexibles, de cañería de cobre o del confeccionado con goma reforzada con tela (tipo flexible). Se prohíbe el uso de conductos de plástico.

INC.2: Los extremos de los conductos de combustible, deberán ser del sistema niples o abrazaderas con tornillo.

ARTÍCULO 34: COMBUSTIBLE

INC.1: Sólo se permite el uso de Gasolina (bencina) de 93, 95, y 97 octanos. Se prohíbe el uso de gasolina alterada.

CAPITULO 10: SEGURIDAD - REGLAMENTO DE SEGURIDAD FADECH

CAPITULO 11: REVISION TECNICA REGLAMENTARIA

ARTICULO 35: DE LA REVISION TECNICA REGLAMENTARIA

INC.1 La categoría se regirá por el Encargado de Destapes del CAD Quilpué, quien determinará los sistemas y partes que se someterán a revisión en cada fecha.

INC.2: Se revisará reglamentariamente a cualquier auto. La revisión no tiene encargado si no es el Colegio de Comisarios y el Director de la Prueba, quienes determinarán la Revisión.